

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENTRE EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
Y
EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Este Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo (el "Acuerdo") se realiza entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, que tiene su sede en One United Nations Plaza, Nueva York, NY 10017; y cuya oficina en Panamá está situada en Casa de Naciones Unidas, edificio 129, Ciudad del Saber, ciudad de Panamá (en adelante, "PNUD") y el Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá (en lo sucesivo denominado "MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA"), una entidad organizada y existente bajo las leyes de la República del Panamá, con su sede en Palacio de las Garzas, corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO QUE, el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA ha solicitado al PNUD que proporcione ciertos servicios de desarrollo como se describe en este documento, que le ayudarán como Destinatario en relación con su "*Proceso para la construcción del Pacto para el Bicentenario*", aquí "Programa o Proyecto del Destinatario";

CONSIDERANDO que el PNUD y el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA han concluido un acuerdo (en adelante denominado "Documento de Proyecto de Servicios de Desarrollo", adjunto como Anexo 1) que aprueba la prestación por el PNUD de estos servicios de desarrollo al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA;

CONSIDERANDO que, en respuesta a la solicitud del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, el PNUD, a través de su Oficina de Panamá ubicada en la Ciudad del Saber, edificio 129, presentó una Propuesta con fecha 15 de julio de 2020, que fue aceptada por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico del PNUD para el período (2018-2021) aprobado por la Junta Ejecutiva prevé que el PNUD trabaje a nivel mundial, regional y nacional para contribuir al cumplimiento de los ODS con todo tipo de socios que contribuyan a los resultados de desarrollo, incluidos los gobiernos y la sociedad civil, organizaciones internacionales y el sector privado, en áreas donde el PNUD tiene una oportunidad de colaboración;

AHORA, POR LO TANTO, el PNUD y el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (en adelante, las "Partes") acuerdan lo siguiente:


MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA
PRESIDENCIA

Artículo 1. MARCO DEL TRABAJO

El PNUD proporcionará los servicios de desarrollo y los entregables (los "Servicios de Desarrollo"), según lo establecido en el Documento de Servicios de Desarrollo adjunto como Anexo 1, en conformidad con y en sujeción a los términos y condiciones de este Acuerdo.

Los servicios de desarrollo serán proporcionados por el PNUD a través de su oficina ubicada en Panamá.

En el caso de que el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA solicite servicios de desarrollo adicionales relacionados con el "*Proceso para la construcción del Pacto para el Bicentenario*" y el PNUD se comprometa a proporcionar dichos servicios adicionales, éstos se agregarán al alcance de los Servicios de Desarrollo como una enmienda y la prestación de dichos servicios adicionales, que se denominarán "Servicios de Desarrollo Adicionales", se regirán por los términos del presente documento.

Artículo 2. TÉRMINO

A partir de la fecha de entrada en vigencia, según se define en el artículo 8 de este Acuerdo:

Inicio: el PNUD comenzará a proporcionar los Servicios de Desarrollo el 15 de octubre de 2020 (la "Fecha de Inicio"), siempre que:

- (i) este Acuerdo se encuentre firmado por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA y devuelto al PNUD, el cual acusará recibo del mismo, antes de la fecha de caducidad de la Oferta, según se define en el artículo 8 a continuación; y
- (ii) el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA ha cumplido con todos los deberes y responsabilidades que le han sido asignados, incluidos los especificados en los Artículos 4 y 7 de las Condiciones Generales (Anexo 3).

Finalización: se espera que los Servicios de desarrollo se completen en aproximadamente catorce (14) meses después de la fecha de inicio (la "Fecha de finalización"), es decir el 15 de diciembre de 2021.

No iniciar en la fecha de inicio prevista: Si los Servicios de Desarrollo no comienzan en la fecha de inicio, este Acuerdo se declarará nulo e inválido sin responsabilidad, financiera o de otro tipo, de cualquiera de las Partes con respecto a la otra.

Artículo 3. COMPENSACIÓN

El monto máximo pagadero por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA al PNUD para los Servicios de Desarrollo, excluyendo cualquier Servicio de Desarrollo Adicional eventual o cualquier otra modificación al mismo, será de setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US \$ 734,860.00), de los cuales un monto de trescientos sesenta y siete mil seiscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 367, 610.00) serán pagados con cargo a la partida G.100382206.001.169 de la vigencial fiscal 2020 y el Ministerio de la Presidencia se compromete a incluir en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, la partida correspondiente.

El MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA deberá efectuar los pagos al PNUD por la prestación de los Servicios de Desarrollo de acuerdo con el Programa de Pagos establecido en el Anexo 2.

La compensación por cualquier Servicio de Desarrollo Adicional que pueda ser proporcionado por el PNUD relacionado con el Programa del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA se registrará por lo acordado por las Partes, además de lo previsto por el artículo 1, y se incluirá en una enmienda a este Acuerdo.

El cronograma de Pagos para los Servicios de Desarrollo bajo este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de un año a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo. Una vez transcurrido este período, las tarifas se ajustarán a las tarifas vigentes del PNUD en ese momento y se reflejarán en una enmienda a este Acuerdo.

A menos que se acuerde lo contrario, el PNUD enviará aviso de pago en los vencimientos especificados en el Anexo 2. Los pagos de los Servicios de Desarrollo proporcionadas por el PNUD deberán ser realizados por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA antes de que el PNUD inicie o continúe la prestación de los Servicios de Desarrollo. Cada aviso de pago aludirá al pago estimado para el siguiente período y los gastos adicionales no previstos que se adeuden en concepto de reembolso de periodos anteriores. El MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA revisará cada aviso de pago con prontitud y, con sujeción a la resolución de cualquier consulta o disputa, procesará el acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha del aviso de pago.

Todos los pagos deben ser realizados por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA en la siguiente cuenta bancaria del PNUD:

Nombre de la Cuenta	UNDP REPRESENTATIVE IN PANAMA ACCOUNT
Número de la Cuenta	500318082
Nombre del Banco	CITIBANK, N.A. – Sucursal Panamá
Dirección del Banco	Punta Pacífica, Torre de las Américas, Piso 14, Panamá, República de Panamá

Artículo 4. PERSONAS DE CONTACTO

Cualquier notificación requerida y las comunicaciones relacionadas con los Servicios de Desarrollo deberán estar claramente etiquetadas, enviadas y entregadas de la siguiente manera:

Para el PNUD:

Linda Maguire
Representante Residente
linda.maguire@undp.org

Para el Ministerio de la Presidencia

Benjamín Colamarco
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Seguimiento para la Ejecución y Cumplimiento
bcolamarco@presidencia.gob.pa

Artículo 5. INFORMES DEL PNUD

El PNUD informará al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA sobre los Servicios de Desarrollo provistos al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA en conformidad con lo establecido en el Anexo 1.

Artículo 6. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo, que se adjuntan como Anexo 3, se aplicarán a este Acuerdo, y a cualquier acuerdo / enmienda posterior a este Acuerdo celebrado en conformidad con el Artículo 1.

Artículo 7. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes secciones de las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo se modifican a continuación como sigue:

- No se registran modificaciones a las Condiciones Generales

Artículo 8. ACEPTACIÓN

Este Acuerdo, incluidos sus Anexos, que forman parte integral del Acuerdo, reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores, si los hubiera, entre las Partes y constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo.

El contenido de este Acuerdo es válido hasta el 20 de noviembre de 2020 (la "Fecha de caducidad de la oferta"). Si el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA no devuelve el Acuerdo firmado al PNUD antes de la fecha de caducidad de la oferta, el PNUD puede, a su discreción, no firmar este Acuerdo, en cuyo caso la oferta presentada a través de este Acuerdo caducará y los términos se considerarán nulos y sin efecto. Si el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA firma y devuelve este Acuerdo, que debe ser recibido por el PNUD antes de la fecha de caducidad de la Oferta, este Acuerdo entrará en vigor en el momento de la contra firma del PNUD ("Fecha de vigencia") y permanecerá en vigor hasta la Fecha de finalización.

Este Acuerdo de Servicios de Desarrollo puede extenderse por consentimiento de las Partes conforme con los términos del mismo.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las PARTES han firmado este Acuerdo.

**PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO**


LINDA MAGUIRE

Fecha: 07.12.2020

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN

Fecha: 07.12.2020





Empowered lives.
Resilient nations.

Anexo 1: DOCUMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO
[País, o Proyecto Global/Regional]

Título de Servicios de Desarrollo: “*Proceso para la construcción del Pacto para el Bicentenario*”

Número de Proyecto: ----- Award: 00132244 - Output: 00124868

Fecha de Inicio: 15/10/2020

Fecha Final: 15/12/2021

Destinatario	Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá
Dirección	Palacio de las Garzas, Corregimiento de San Felipe
Teléfono / Fax	(507) 527-9600
Correo Electrónico	bcolamarco@presidencia.gob.pa

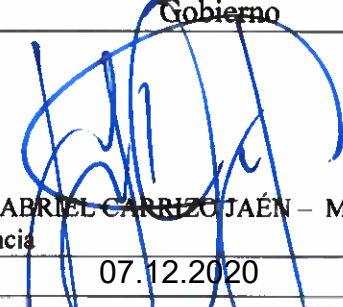

Resumen de los servicios de desarrollo que se prestarán:

Con mira en la recuperación y el desarrollo socio económico del País luego de la pandemia y con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad y el nivel de la pobreza multidimensional que todavía aflige a Panamá, el Ejecutivo, y bajo su liderazgo, decidió construir un pacto socio económico por medio de un proceso inclusivo y participativo, denominado Pacto del Bicentenario.

Bajo la coordinación del Sistema de las Naciones, el PNUD, con base en su larga experiencia en procesos participativos e inclusivos en Panamá y en el mundo, brindará servicios de asesoría técnica en tres ámbitos.: a) en el diseño metodológico para la construcción del Pacto del Bicentenario; b) proveyendo la plataforma digital “Ágora”, instrumento innovador que facilita la más amplia participación ciudadana al proceso; c) desarrollando el material de comunicación necesario para permitir a la población el uso eficiente y eficaz de la plataforma.

Valor Total:	US \$734,860.00
---------------------	-----------------

Acordado por

Gobierno	PNUD
 JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN – Ministro de la Presidencia	 LINDA MAGUIRE – Representante Residente
Fecha: 07.12.2020	Fecha: 07.12.2020

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
LA
PRESIDENCIA

Anexo 1: DOCUMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO
Panamá



Empowered lives.
Resilient nations.

I. Objetivos y Alcance de trabajo

Como consecuencia de la pandemia COVID-19, el Ejecutivo panameño tomó la decisión de lanzar un llamado nacional para definir el rumbo y sentar las bases de un nuevo país, para los próximos años. El instrumento elegido ha sido un acuerdo nacional que asegure la participación y la inclusión de toda la ciudadanía.

La crisis provocada por la pandemia hizo evidentes las debilidades de las instituciones de salud, protección social y educación, entre otras, así como las históricas e incorregibles desigualdades sociales.

A estos desafíos la respuesta no puede brindarla exclusivamente el Gobierno, debe necesariamente ser una meta de todo el país. El objetivo del Ejecutivo es recuperar el tejido económico y social del país y al mismo tiempo reequilibrar las desigualdades, corregir las injusticias y derribar la “sexta frontera” de la pobreza que todavía hostiga cientos de miles de panameños.

Para cumplir con esta meta, tal como solicitado por diferentes actores, se debe construir un pacto para un nuevo país, que tenga una visión de largo plazo, y que oriente la acción de este y de los próximos gobiernos. Es decir, que Panamá cuente con una política de Estado de desarrollo y transformación económica, social e institucional, superando divisiones partidarias e intereses particulares.

Este nuevo Pacto Social, se denomina “PACTO DEL BICENTENARIO”, marcará el camino de la construcción de un nuevo régimen social y democrático para Panamá.

Los acuerdos del Pacto del Bicentenario trascenderán las tareas y acciones prioritarias de los programas de gobierno, porque su horizonte de implementación será a 15 o 20 años; y contará con los mecanismos de seguimiento y control social dirigidos a asegurar su ejecución.

Para asegurar una metodología imparcial, que permita la participación de toda a la población al Pacto del Bicentenario, la Presidencia solicitó a PNUD el apoyo técnico necesario para conseguir este objetivo.

El alcance del presente Acuerdo de Servicios para el Desarrollo es brindar al Estado panameño, por parte de PNUD, la metodología que permita lograr un proceso con el más alto nivel de participación e inclusión, para la construcción del Pacto del Bicentenario.

La acción de PNUD está exclusivamente enfocada en brindar asesoramiento técnico, incluyendo las herramientas de participación ciudadana más innovadoras, basadas en el uso de plataformas virtuales.

El objetivo del Acuerdo entre la Presidencia y el PNUD es construir las mejores herramientas metodológicas e instrumentos concretos, para que las propuestas para el futuro desarrollo de Panamá ocurran en virtud de un proceso amplio, participativo e inclusivo.

La definición de la propuesta final es un proceso totalmente nacional, que debe basarse exclusivamente en la voluntad de los actores panameños. A pesar de que los servicios brindados por el PNUD abarcan también el apoyo para la formulación de la hoja de ruta necesaria para llegar a la ratificación del Pacto del Bicentenario, su implementación en la fase decisional es totalmente a cargo del Estado panameño.

Los criterios acordados entre Presidencia y PNUD para la implementación del proceso objeto del presente Acuerdo de Servicios de Desarrollo se resumen en ocho puntos:

1. **PARTICIPACIÓN:** Todo ciudadano puede participar individualmente o como organización, aportando sus ideas y propuestas. La ONU a través de PNUD pondrá a disposición la Plataforma digital Ágora para asegurar este derecho
2. **INCLUSIÓN DIGITAL:** El proceso debe asegurar a la inmensa mayoría de los ciudadanos el acceso a la plataforma. Para la población que no cuenta con cobertura y herramienta digitales, se establece un acuerdo con SENACYT para que los ciudadanos puedan utilizar los INFOPLAZA para subir sus propuestas. Se verificará la posibilidad de utilizar también las aulas informáticas de los planteles de MEDUCA
3. **TRANSPARENCIA:** Todo el proceso será abierto, transparente y participativo para que los ciudadanos puedan informarse de cada paso que se realiza. La Plataforma Ágora proporcionará toda la información de forma amigable y accesible para cada fase del proceso y decisión asumida. Además, todos verán lo que hacen todos.
4. **RIGUROSIDAD:** Toda propuesta que será examinada por los Comités deben primero pasar por un examen que certifique con criterios técnicos, su viabilidad científica El resultado de la validación es público y se reporta y difunde en Ágora, La validación de la viabilidad científica de las propuestas será realizada por un equipo de profesionales reconocidos.
5. **SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Todas propuestas que integrarán el Pacto del Bicentenario serán consensuadas por los representantes de la sociedad panameña. Las propuestas se integrarán al Pacto por medio de Comités articulados a nivel nacional general, nacional temático y regional (4 macro regiones), asegurando siempre la representación de los 5 Panamá, a los cuales se agregarán algunas organizaciones claves a nivel nacional.
6. **ACOMPañAMIENTO:** Durante el proceso se implementará una estrategia de comunicación a la ciudadanía, acompañada por políticas de alianza con los actores clave. Se hará un riguroso seguimiento de todo el proceso basado en la búsqueda de consensos de los actores claves del país.
7. **EMPODERAMIENTO CIUDADANO:** La metodología del proceso facilitará que todos los actores y los ciudadanos se reconozcan y se comprometan a realizar las acciones del Pacto, con una visión de Estado que vincule el actual y los futuros gobiernos para beneficio de Panamá. El producto final es un compromiso de la mayoría de los panameños para construir el futuro del país de los próximos 10/15 años, .
8. **EL PROCESO ES TOTALMENTE PANAMEÑO.** Con liderazgo del ejecutivo encabezado por el Presidente de la República quien contará con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas. La ONU Panamá, en su articulación, brindará los siguientes servicios de asistencia al desarrollo:
 - a. Coordinación Residente: Apoyo estratégico al proceso. Coordinación en el apoyo articulado de las agencias del sistema de acuerdo a sus áreas de especialización en las etapas posteriores al lanzamiento.
 - b. PNUD: Liderazgo técnico en el diseño, organización, e implementación del proceso y su metodología.
 - c. Agencias del sistema de Naciones Unidas: Apoyo técnico especializado con referencia a los diferentes temas y según las necesidades del proceso.

El proceso se articula en dos grandes fases, “Panamá propone” – en las cuales se persigue la más amplia participación e inclusión de los ciudadanos para presentar sus ideas, por áreas temáticas del desarrollo y por Regiones geográficas del País - y “Panamá decide” – durante la cual los actores panameños decidirán cuales de las propuestas formuladas por la ciudadanía serán parte del texto del Pacto.

El PNUD brindará sus servicios fundamentalmente en la fase “Panamá propone”, mientras que en la fase “Panamá decide” el compromiso de PNUD se limitará a los servicios para asegurar la presencia de algunos facilitadores orientadores del proceso, elegidos por el Estado panameño.

Más en detalle, el PNUD brindará los siguientes servicios, de acuerdo con los hitos previsibles en la hoja de ruta:

Hito	Fecha	Servicios PNUD	Productos
Diseño de la metodología del proceso y de la hoja de ruta	15 de octubre de 2020 – 28 de noviembre de 2020	Diseño metodológico del proceso, análisis de los riesgos de cada fase, apoyo a la estrategia de comunicación de la Presidencia	Documento metodológico del proceso del Pacto Documento con análisis de los riesgos y su mitigación
Diseño de la plataforma de participación ciudadana Ágora	15 de octubre de 2020 – 28 de noviembre de 2020	Diseño, implementación, instalación y testing de la plataforma Ágora	Plataforma Ágora probada y en funcionamiento. Capacitación funcionario encargados de asistir a los ciudadanos
Aportes de los ciudadanos e inducción a la población	24 noviembre 2020 – 28 de febrero de 2021	Administración de la plataforma Preparación material informativo y manuales Gestión logística y administrativa para apoyo expertos internacionales	Videos y material informativo dirigido a la población Plataforma Ágora en funcionamiento Conferencias y facilitación expertos internacionales
Sistematización de las propuestas recibidas vía plataforma Ágora	2 de enero de 2021 – 15 de marzo de 2021	Clasificación y sistematización de todas las propuestas recibidas en la plataforma	Documento público que contiene todas las propuestas recibidas, clasificadas por temas, regiones y por tipo de proponentes
Selección técnico - científicas de las propuestas recibidas	16 de marzo de 2021 – 15 de abril de 2021	Envío de las propuestas sistematizadas al Comité técnico – científico y publicación de los resultados del Comité en la plataforma Ágora	Listado publicado en la plataforma, con todas las propuestas recibidas y sistematizadas, cada una acompañadas por la opinión del Comité científico
Panamá decide: • Trabajo comités	16 de abril de 2021 – 31 de octubre de 2021	Gestión logística y administrativa para apoyo expertos internacionales	Conferencias y facilitación expertos internacionales

<ul style="list-style-type: none"> • Consulta sobre borrador del Pacto vía Plataforma Ágora • Acuerdos versión final del Pacto de Bicentenario 		<p>Publicación en la plataforma del borrador del Pacto del Bicentenario</p> <p>Sistematización de los comentarios y opiniones</p>	<p>Publicación en plataforma del borrador del Pacto</p> <p>Documento con la sistematización de las opiniones sobre el borrador del Pacto</p>
--	--	---	--



II. Riesgos/Medidas de atenuación, incluida la diligencia debida según sea necesario

Por la naturaleza de este proceso, los riesgos que hay que considerar son múltiples y todos muy elevados. En la tabla a continuación se resumen los principales riesgos y sus medidas de mitigación.

Riesgo	Medida de mitigación (Responsable)
Grupos radicales o gremiales de la sociedad organizan huelgas y protestas sobre temas específicos, retando valor al Pacto	Lobby previo con actores claves, asegurando su apoyo al proceso y sus resultados. (Equipo del Ejecutivo)
Cuestionamiento sobre la posible manipulación de las propuestas recibidos de la población	Campaña de comunicación articulada y efectiva que explique cómo funciona el proceso. (Equipo del Ejecutivo)
Se agrava la crisis sanitaria con aumento de contagios y muertos	Elaborar un plan de contingencia para la respuesta en caso de un repunte de casos. (Fuerza de Tarea Conjunta a solicitud del Ejecutivo)
Dificultad de ciudadanos o sectores de la sociedad de acceder a la plataforma digital debido a las zonas geográfica o falta de conectividad.	Acuerdos con Infoplazas y aulas informáticas de MEDUCA para garantizar la participación. App para acceso a través de dispositivos móviles. (PNUD)

III. Acuerdos de monitoreo y reporte

El PNUD presentará al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA:

1. Acta de cumplimiento de los primeros entregables.
2. Acta de cumplimiento de con segundos entregables.
3. Acta de cierre del Programa.

IV. Equipo central de servicios del PNUD y Partes Responsables

La Oficina de PNUD Panamá es el asociado en la implementación, respecto del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, en las condiciones previstas en el presente Acuerdo y sus Anexos.

V. Marco de resultados alineado al Programa de País

Efecto previsto conforme lo establecido en el MANUD / Marco de Resultados y Recursos del Programa de País 2016-2020:

Efecto 2.1 “Al 2020, El Estado habrá avanzado en la implementación de reformas institucionales que fortalezcan un sistema de gobernanza democrática, participativo, inclusivo y articulado con el nivel local”

Indicador de efecto como se menciona en el marco de resultados y recursos del plan de acción de programa de país, incluyendo bases y objetivos:

Producto 2.4 Fortalecimiento de las instituciones públicas para una administración más eficiente y coordinada a nivel nacional y local.

Indicador: Número de instituciones gubernamentales con mecanismos de gobernanza efectivos que incluyen la coordinación interinstitucional, la participación y la rendición de cuentas.

Línea Base: 1

Meta al 2020: 8

Área Resultado Clave (Plan Estratégico 2018-2021):

Outcome 2: Accelerate structural transformations for sustainable development (acelerar las transformaciones estructurales para el desarrollo sostenible)

SP Output 2.2.2: Constitutions-making, electoral and parliamentary processes and institutions strengthened to promote inclusion, transparency and accountability

Indicador IRFF 1.1.1.1 Country has development plans and budgets that integrate international agreements across the whole-of-government:
1.1.1.1.A 2030 Agenda for Sustainable Development

Indicador IRFF 3.2.1.3 Country is supported by UNDP, upon request, to establish or strengthen national infrastructures for peace.

SDG Targets:

TARGET_16.6 Develop effective, accountable and transparent institutions at all levels

TARGET_16.7 Ensure responsive, inclusive, participatory and representative decision-making at all levels

Nombre de Proyecto y Número (ATLAS): Award 00122210 / Output 00117898 “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá”

Gender Marker

GENI

VI. Entregable e Indicadores

Entregable(s)	INDICADORES	Fecha esperada de cumplimiento
Entregable 1 <ul style="list-style-type: none"> Documento metodológico del proceso del Pacto Documento con análisis de los riesgos y su mitigación 	1.1 % de avance en elaboración de la metodología del Pacto.	15/10/2020
	1.2 % de avance en el documento de análisis de riesgos y su mitigación.	
Entregable 2 <ul style="list-style-type: none"> Plataforma Ágora probada y en funcionamiento Videos y material informativo dirigido a la población 	2.1 Plataforma alimentada con insumos de los ciudadanos	30/10/2020
	2.2 Numero de videos y material informativo difundido	
Entregable 3 <ul style="list-style-type: none"> Documento público que contiene todas las propuestas recibidas, clasificadas por temas, regiones y por tipo de proponentes 	3.1. Numero de propuestas recibidas y clasificadas por temas, regiones y tipo de proponentes.	15/03/2021
Entregable 4 <ul style="list-style-type: none"> Listado de propuestas acompañadas por la opinión del Comité científico publicadas en la plataforma digital. 	4.1. Numero de propuestas publicadas en la plataforma digital.	15/04/2021
Entregable 5 <ul style="list-style-type: none"> Documento con la sistematización de las opiniones sobre el borrador del Pacto 	5.1. Número de opiniones recibidas y sistematizadas en el borrador del Pacto.	01/10/2021

VII. Plan de trabajo plurianual/Presupuesto

ENTREGABLES ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANIFICADAS	Tiempo				PRESUPUESTO PLANIFICADO	
		1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	Descripción del Presupuesto	Monto
Entregable 1: <ul style="list-style-type: none"> Documento metodológico del proceso del Pacto Documento con análisis de los riesgos y su mitigación 	1.1 Diseño de metodología	X				71300 Especialistas PNUD	\$267,610.00
	1.2 Definición riesgos y medidas de mitigación	X					
	Sub-Total del Entregable 1						
Entregable 2: <ul style="list-style-type: none"> Plataforma Ágora probada y funcionando Videos y material informativo dirigido a la población 	2.1 Diseño e Implementación de plataforma digital	X				72100 Contratacion de Empresas 71200 Consultorias Internacionales	\$198,500.00
	2.2 Producción de material de comunicación para uso de la plataforma digital.	X					
	Sub-Total del Entregable 2						
Entregable 3: <ul style="list-style-type: none"> Documento público que contiene todas las propuestas recibidas, clasificadas por temas, regiones y por tipo de proponentes 	3.1 Elaboración de documento de propuestas		X			71300 Especialistas PNUD	\$126,500.00
			X				
	Sub-Total del Entregable 3						
Entregable 4: <ul style="list-style-type: none"> Listado publicado en la plataforma, con todas las propuestas recibidas y sistematizadas, cada una acompañadas por la opinión del Comité científico 	4.1 Plataforma digital alimentada con propuestas			X		72100 Contratacion de Empresas 71300 Consultor local	\$89,250.00
				X			
	Sub-Total del Entregable 4						
Entregable 5: <ul style="list-style-type: none"> Documento con la sistematización de las 	5.1 Elaboracion de documento de sistematización			X		71300 Consultor local	\$53,000.00
				X			

<i>opiniones sobre el borrador del Pacto</i>	Sub-Total del Entregable 5	\$53,000.00
		Total \$ 734,860.00



Anexo 2

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Calendario para desembolso de fondos			
Fase y Fecha del desembolso	Porcentaje	Monto (US\$)	Entregables
1er Desembolso Fecha: 15 de diciembre 2020	50% del monto total	US\$ 367,610	Entregable 1 <ul style="list-style-type: none">• Documento metodológico del proceso del Pacto• Documento con análisis de los riesgos y su mitigación Entregable 2: <ul style="list-style-type: none">• Plataforma Ágora probada y funcionando• Videos y material informativo dirigido a la población
2do Desembolso Fecha: 15 de febrero 2021	30% del monto total	US\$ 225,000	Entregable 3: <ul style="list-style-type: none">• Documento público que contiene todas las propuestas recibidas, clasificadas por temas, regiones y por tipo de proponentes Entregable 4: <ul style="list-style-type: none">• Listado publicado en la plataforma, con todas las propuestas recibidas y sistematizadas, cada una acompañadas por la opinión del Comité científico
Desembolso Final Fecha: 1 de junio 2021	20% del monto total	US\$ 142,250	Entregable 5: <ul style="list-style-type: none">• Documento con la sistematización de las opiniones sobre el borrador del Pacto
Total		US\$ 734,860	

Anexo 3

CONDICIONES GENERALES DEL PNUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

1.0 BASES DEL ACUERDO y SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") y el Destinatario se referirán a cada uno como una "Parte" a continuación, y:

- 1.1 En conformidad con la [Carta de las Naciones Unidas](#) y la [Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas](#), las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, tienen personalidad jurídica plena y gozan de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento independiente de sus fines.
- 1.2 Nada de lo contenido en o relacionado con el Acuerdo al que se aplican estas Condiciones Generales y a las que dichas Condiciones Generales forman parte integral del mismo (cada uno, un "Acuerdo"), se interpretará como el establecimiento o creación entre las Partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o partes responsables (en el caso del PNUD) o subcontratistas (en el caso del Destinatario) de cada una de las Partes no serán considerados en ningún aspecto como empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será la única responsable de todas las reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con su compromiso de dichas personas o entidades.
- 1.3 El PNUD proporciona Servicios de Desarrollo de asistencia al Destinatario, según el Acuerdo con el Gobierno, para la contribución del Destinatario a los objetivos internacionales para el desarrollo. El PNUD proporciona los servicios de desarrollo en conformidad con su mandato. Las Partes acuerdan que nada en este documento será interpretará en el sentido que las Partes participaran en una relación comercial.
- 1.4 El PNUD llevará a cabo los Servicios de Desarrollo en conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades..

2.0 FUENTE DE INSTRUCCIONES:

El personal del PNUD y el personal que realiza los Servicios de Desarrollo no pueden recibir instrucción de nadie que no sea el PNUD.

3.0 RESPONSABILIDADES DEL PNUD DE SU PERSONAL:

El PNUD será responsable de la competencia profesional y técnica de su personal.

4.0 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DESTINATARIO:

El Destinatario pondrá a disposición de manera oportuna para el uso del PNUD, sin cargo para el PNUD, todos los datos técnicos, instalaciones de computación, programas, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra u otra información, recursos y su personal que pueda ser requerido por el PNUD para realizar los Servicios de Desarrollo. El Destinatario será responsable y asumirá el riesgo de cualquier asunto o problema que resulte del contenido, precisión, integridad, competencia o coherencia de las instalaciones informáticas, programas, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra del Destinatario, u otra información, recursos, y personal suministrado por el Destinatario. El Destinatario proporcionará, sin cargo al PNUD, espacio y equipo de oficina razonables en las instalaciones del Destinatario (por ejemplo, requisitos de telecomunicaciones, copiadoras, etc.) según lo requiera el PNUD para realizar los Servicios de Desarrollo. El personal del Destinatario proporcionado al PNUD además de lo anterior, no se considerará en modo alguno como empleados o personal del PNUD, y entre otras cosas, no estará cubierto por los privilegios e inmunidades del PNUD y no se incluirá en los arreglos de seguridad del PNUD. El Destinatario deberá hacer todos los arreglos necesarios para su personal con respecto a su seguridad y protección.

5.0 CESIÓN:

Ninguna de las Partes puede ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Acuerdo o parte de él, o cualquiera de sus respectivos derechos, reclamos u obligaciones bajo este Acuerdo, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

6.0 USO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE OTRAS ENTIDADES:

El PNUD puede requerir de Servicios de Desarrollo de otras entidades ("Partes Responsables") para ayudar en ciertos aspectos de la provisión de Servicios de Desarrollo. El uso por parte del PNUD de una Parte Responsable no eximirá al PNUD de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.0 COMPENSACIÓN Y PAGO:

La compensación para el PNUD por la prestación de Servicios de Desarrollo será en conformidad al Acuerdo. No se requerirá que el PNUD comience la prestación o continuación de los Servicios de Desarrollo hasta que los pagos, que se hace referencia en el Anexo 2, se hayan recibido de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

La compensación por cualquier Servicio de Desarrollo adicional proporcionado por el PNUD relacionado con el Servicio será según lo acordado por las Partes, según se establece en el Acuerdo.

El Destinatario deberá realizar todos los pagos en virtud del presente Acuerdo en dólares estadounidenses (USD) dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la carta de cobro del PNUD. El valor del pago recibido, si se realiza en una moneda diferente al USD, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. Si, en tal caso, el valor del pago recibido es menor que el monto facturado adeudado (en USD), el PNUD informará al Destinatario con el fin de determinar si el Destinatario podría proporcionarle financiamiento adicional. Si no se dispone de esa financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o cancelar la asistencia que se proporcionaría a continuación según el Acuerdo.

Además de cualquier otro remedio disponible para el PNUD por pagos atrasados, como puede especificarse en cualquier parte de este Acuerdo, el Destinatario estará obligado a pagar los intereses al PNUD sobre la cantidad vencida a una tasa del uno y medio por ciento (1.5%) mensual por cada mes, o mes parcial, calculado desde la fecha en que dicho pago vencía hasta la fecha de pago. El Destinatario reembolsará al PNUD todos los costos incurridos por el PNUD en relación con cualquier esfuerzo de cobro relacionado con este Acuerdo.

En ningún caso, la obligación y la responsabilidad del PNUD con el Destinatario en virtud del presente documento excederán el compromiso de los Servicios de Desarrollo. Si los Servicios de Desarrollo no se realizan de acuerdo con el Anexo 1, el PNUD volverá a realizar dichos Servicios de Desarrollo para que cumplan con lo anterior y dicha corrección será la única solución al Destinatario en virtud de este Acuerdo con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo.

8.0 ADMINISTRACIÓN Y REPORTE:

La gestión por el PNUD de los recursos recibidos y los gastos incurridos en virtud del Acuerdo, se realizará en conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del PNUD. El PNUD proporcionará al Destinatario, informes y documentos preparados de acuerdo con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del PNUD, en la forma, números y dentro de los plazos establecidos en dicho Anexo 1.

9.0 INDEMNIZACIÓN; RESPONSABILIDAD

9.1 (a) El Destinatario acuerda exonerar al PNUD de todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, daños y gastos (incluidos los costos del tiempo profesional del PNUD) que se incurran (colectivamente "Pérdidas") en relación con los Servicios de Desarrollo, incluidas las Pérdidas declaradas por el Destinatario, sus agentes o representantes, o terceros y cualquier Pérdidas, costos, etc. sufragados por el PNUD al participar en cualquier procedimiento legal, reglamentario o administrativo relacionado con los Servicios de Desarrollo, excepto en la medida

en que esas Pérdidas estén determinadas por una orden o laudo arbitral final, no apelable, que haya resultado de la negligencia grave o mala conducta intencional del PNUD en el desempeño de los Servicios de Desarrollo.

(b) No obstante lo anterior, el Destinatario no será responsable por la pérdida de lucro u otros daños indirectos, consecuentes, incidentales, punitivos o especiales.

9.2 En ningún caso, el PNUD, sus miembros, funcionarios, empleados, otro personal y asesores tendrán responsabilidad alguna, financiera o de otro tipo, bajo cualquier párrafo de este Acuerdo, excepto lo dispuesto en el Artículo 8 de las Condiciones Generales, arriba.

10.0 RECONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO:

Es una práctica del PNUD existente desde hace mucho tiempo servir y trabajar con múltiples partes interesadas dentro y entre los países, incluidos aquellos con intereses económicos opuestos. Estos incluyen, entre otros, gobiernos y organizaciones afiliadas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades del sector privado. El PNUD se compromete a mantener la confidencialidad de la información de cada Destinatario (en general, como se describe en este Acuerdo) en todas estas situaciones. En consecuencia, el Destinatario reconoce la posibilidad y acepta que el PNUD puede haber servido, puede estar sirviendo actualmente o puede servir en el futuro a otras organizaciones y entidades cuyos intereses sean adversos a los del Destinatario, incluidas las partes con las que el Destinatario (i) compete; (ii) tiene una relación comercial o potencial relación comercial (por ejemplo, proveedores, distribuidores); (iii) entra en situaciones de licitación competitiva; y (iv) realiza o considera entrar en operaciones de fusión, adquisición, desinversión, alianza o negocio conjunto.

11.0 SEGUROS Y OBLIGACIONES A TERCEROS:

Las Partes dejan constancia que el PNUD está auto-asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo de la ejecución de este Acuerdo, el PNUD deberá:

- (a) mantener una cobertura de seguro apropiada con respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos de motor de terceros;
- (b) mantener un seguro de carga adecuado contra la pérdida o daño de suministros y equipos, si los hubiera, comprados en su totalidad o en parte con los fondos proporcionados en este Acuerdo hasta que sean transferidos al Destinatario;
- (c) con respecto a su Empleados, Consultores y otro personal, mantener un seguro de salud apropiado; prever una indemnización por lesiones, enfermedades o muertes al desempeñar funciones oficiales del PNUD; y mantener seguros actos maliciosos.

12.0 TITULARIDAD DE LOS EQUIPOS: La titularidad de cualquier equipo y suministros que pueda ser proporcionado por el Destinatario deberá ser del Destinatario y dicho equipo deberá devolverse al Destinatario al concluir este Acuerdo o cuando el PNUD ya no lo necesite. Dicho equipo, cuando se devuelva al Destinatario, deberá estar en las mismas condiciones que cuando se entregó al PNUD, sujeto al desgaste normal. El PNUD será responsable de compensar al Destinatario por el equipo determinado como dañado o degradado más allá del desgaste normal.

13.0 DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD:

13.1 Excepto que se disponga expresamente por escrito en el Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que el PNUD ha desarrollado para el Destinatario en virtud de este Acuerdo y que guardan relación directa con ellos o se producen, preparan o recopilan como consecuencia o durante el curso del cumplimiento del Acuerdo. No obstante, el Destinatario otorgará al PNUD una licencia perpetua y sin royalties para (reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sub-licencia) hacer uso de dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad con fines no comerciales, incluida la capacidad de otorgar licencias a otros Destinatarios del sector no privado y a los gobiernos de

sus programas en conformidad con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el (los) destinatario(s) en cuestión y su acuerdo de cooperación básica con los gobiernos del programa, respectivamente.

13.2 En la medida en que cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad consista de cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad del PNUD: (i) que haya existido previamente a la ejecución por parte del PNUD de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, o (ii) que el PNUD pueda desarrollar o adquirir, o puede haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, el Destinatario no reclama y no reclamará ninguna participación en el mismo, y el PNUD otorga al Destinatario una licencia perpetua para usar dicha propiedad intelectual u otros derecho de propiedad únicamente a fines y de acuerdo con los requisitos del Acuerdo.

13.3 Sujeto a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y todos los demás datos compilados o recibidos por el PNUD del Destinatario en virtud del Acuerdo serán propiedad del Destinatario, estarán disponibles para uso o inspección por parte del Destinatario en momentos razonables y en lugares razonables, se tratarán de manera confidencial y se entregarán solo a los funcionarios autorizados por el Destinatario una vez finalizado el trabajo en virtud del Acuerdo.

14.0 USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O LAS NACIONES UNIDAS:

El Destinatario no anunciará ni utilizará el nombre, el emblema o las marcas comerciales del PNUD ni de ninguno de sus programas, proyectos o afiliados (incluidas las Naciones Unidas, el FNUDC y el VNU), ni ninguna de sus abreviaturas, sin la aprobación expresa por escrito del PNUD en cada caso. En ningún caso, la autorización para usar el nombre o el emblema del PNUD, o cualquier abreviatura de los mismos, se otorgará con fines comerciales, o para su uso de cualquier manera que sugiera una aprobación por parte del PNUD del Destinatario y/o su negocio o Servicios de Desarrollo. Al realizar dicha solicitud, el Destinatario presentará un esquema y borrador del uso propuesto del nombre o emblema al PNUD.

15.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN:

La información y los datos que se consideran de propiedad exclusiva de cualquiera de las Partes, y que una Parte entrega o divulga ("Divulgadora") a la otra Parte ("Receptora") durante el curso del cumplimiento del Acuerdo, y que se designa como confidencial ("Información"), se mantendrá confidencial por esa Parte y se manejará de la siguiente manera:

15.1 La Parte Receptora de dicha información deberá:

15.1.1 poner en práctica el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información de la Divulgadora que utiliza con su propia información de similar naturaleza y que no desea divulgar, publicar o difundir; y,

15.1.2 usar la Información de la Divulgadora únicamente para los fines para los que fue divulgada .

15.2 Siempre que la Receptora tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades requiriéndoles que traten la Información como confidencial según el Acuerdo y este Artículo 13, la Receptora puede divulgar la Información a:

15.2.1 cualquier otra parte con el consentimiento previo por escrito de la Divulgadora; y,

15.2.2 empleados, funcionarios, representantes y agentes de la Receptora que tengan necesidad de dicha información con el fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad legal que controle, controla o con la que se encuentre bajo control común, quienes tienen la necesidad de conocer dicha información para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, siempre que, para estos fines, una entidad legal controlada signifique:

15.2.2.1 una entidad corporativa en la que la Parte posee o controla de otro modo, ya sea directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de las mismas; o,

15.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte ejerza un control administrativo efectivo; o,

15.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como el FNUDC y el programa VNU.

15.3 La Receptora puede divulgar la Información en la medida que lo exija la ley, siempre que, sujeto a y sin ninguna renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, la Receptora le proporcione al PNUD una notificación previa suficiente de una solicitud para la divulgación de la Información así permitiendo que el PNUD tenga una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra acción que sea apropiada antes de que se realice dicha divulgación.

15.4 El PNUD puede divulgar Información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o los reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General, y en conformidad con su Política de divulgación de información.

15.5 La Receptora no debe ser excluida de divulgar Información obtenida por la Receptora de un tercero sin restricciones, sea divulgada por la Divulgadora a un tercero sin obligación de confidencialidad, sea conocida previamente por la Receptora, o en cualquier momento sea desarrollada por la Receptora completamente independiente de cualquier divulgación aquí descrita.

15.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad serán efectivas durante el término del Acuerdo, incluida cualquier extensión del mismo y, a menos que se disponga lo contrario en el Acuerdo, continuarán vigentes después de la rescisión del Acuerdo.

16.0 FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

16.1 En el caso de y tan pronto como sea posible después de la ocurrencia de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el PNUD notificará por escrito al Destinatario, proporcionando detalles completos, de dicha ocurrencia o cambio si el PNUD queda incapacitado, total o parcialmente, para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. El PNUD también notificará al Destinatario de cualquier otro cambio en las condiciones o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir con el cumplimiento de este Acuerdo. Al recibir la notificación requerida en virtud de este Artículo, el Destinatario tomará las medidas que, a su entera discreción; considera sea apropiado o necesario a las circunstancias, incluida la concesión al PNUD de una prórroga de tiempo razonable para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

16.2 Si el PNUD se encuentra permanentemente incapacitado, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a suspender o rescindir este Acuerdo en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 17, "Terminación", excepto que el periodo de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

16.3 Fuerza mayor según utilizada en este Artículo significa actos de Dios, guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar; falla del transportista o servicios públicos, equipo o transmisión, falla o daño que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple, o cualquier otra causa que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple; actos gubernamentales, órdenes o restricciones, la incapacidad del gobierno o de los proveedores para actuar o cualquier otra razón cuando la falta de cumplimiento está más allá del control razonable y no es causada por negligencia o conducta internacional o mala conducta de la parte incumplidora y dicha parte ha ejercido todo esfuerzos razonables para evitar o remediar dicha fuerza mayor, sin embargo, la parte incumplidora no estará obligada a remediar o resolver cualquier disputa o disturbio laboral.

17.0 DURACIÓN Y TERMINACIÓN

17.1 El término de este Acuerdo comenzará en la Fecha de Entrada en Vigencia y continuará en vigencia hasta la Fecha de Finalización, a menos que se cancele antes en conformidad con los términos de este Acuerdo.

17.1 Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo por causa justificada, en su totalidad o en parte, con un preaviso de treinta (30) días, por escrito, a la otra parte. La iniciación de procedimientos arbitrales en conformidad con el Artículo 18.2 (“Arbitraje”), a continuación, no se considerará una terminación de este Acuerdo.

17.2 El Destinatario se reserva el derecho de rescindir sin causa este Acuerdo en cualquier momento con 15 días de notificación por escrito al PNUD, en cuyo caso, el Destinatario reembolsará al PNUD todos los costos incurridos por el PNUD antes de recibir el aviso de terminación.

17.3 En el caso de cualquier terminación por parte del PNUD en virtud de este Artículo, no se deberá realizar ningún pago del Destinatario al PNUD, excepto por el trabajo y los Servicios de Desarrollo realizados en conformidad con los términos expresos en este Acuerdo.

17.4 Tras la expiración o terminación de este Acuerdo, cada parte devolverá sin demora o, a solicitud de la otra Parte, destruirá todos los documentos y otros objetos tangibles que contengan o representen Información Confidencial de la otra Parte, excepto en la medida en que dichos documentos deban conservarse para satisfacer requisitos de auditoría o reglamentarios.

18.0 SOLUCIÓN DE DISPUTAS

18.1 **Solución Amistosa:** Las Partes harán todo lo posible para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de este Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo. Cuando las partes deseen obtener una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo en conformidad con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI entonces obtenidas, o según el otro procedimiento que se acuerde entre las partes.

18.2 **Arbitraje:** cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja del Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, a menos que se resuelva de manera amistosa según el Artículo 18.1, arriba, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una de las Partes de una solicitud de solución amistosa realizada por la Parte, será remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la CNUDMI entonces obtenidas. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. Para todas las preguntas probatorias, el tribunal arbitral se guiará por las Reglas Complementarias que Rigen la Presentación y Recepción de Evidencia en el Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados (*International Bar Association*), edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de bienes o cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, ordenar la terminación del Acuerdo, u ordenar que se tomen otras medidas de protección con respecto de los bienes, Servicios de Desarrollo o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, según corresponda, todo de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral en conformidad con el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y efecto del laudo”) de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Adicionalmente, a menos que se establezca expresamente lo contrario en el Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses en exceso de la Tasa Interbancaria de Londres (“LIBOR” por sus siglas en inglés) vigente en ese momento, y dicho interés solo será de interés simple. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier disputa, controversia o reclamación.

19.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada en o relacionado con este Acuerdo se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

20.0 EXENCIÓN DE IMPUESTOS

20.1 La Compensación pagada al PNUD aquí comprendida será neta de impuestos. La Sección 7 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas establece, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, están exentos de todos los impuestos directos, excepto los cargos por servicios públicos, y están exentos de derechos de aduana y cargos de naturaleza similar con respecto a los artículos importados

o exportados para su uso oficial. En el caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de los impuestos, aranceles o cargos de las Naciones Unidas, el PNUD consultará inmediatamente con el Destinatario para determinar un procedimiento mutuamente aceptable, que puede incluir que el Destinatario pague los impuestos directamente en relación con los Servicios de Desarrollo a la(s) autoridad(es) gubernamental(es) competente(s). En tal caso, si el PNUD puede recuperar los impuestos pagados, deberá reembolsarlos al Destinatario.

21.0 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

21.1 El Destinatario y el PNUD se comprometen a instituir las medidas necesarias para evitar la corrupción, asegurando en particular que no se ofrezcan ni acepten tales pagos u otras consideraciones. Ambas Partes reconocen que una violación de la cláusula de integridad, como regla, resultará en la revocación y terminación anticipada del Acuerdo.

Las Partes se informarán mutuamente en caso de sospechas fundadas de corrupción.

22.0 AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN:

Todos los pagos recibidos por el PNUD en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos exclusivamente a auditorías internas y externas en conformidad con los principios y procedimientos de auditoría de las Naciones Unidas y las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD. La información relacionada con la implementación de este Acuerdo puede proporcionarse en la medida en que se considere compatible con las Regulaciones y Reglas Financieras, políticas y procedimientos del PNUD, y su condición jurídica como Organización Internacional del Sistema de las Naciones Unidas.

23.0 AUTORIDAD PARA MODIFICAR:

En conformidad con las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD, solo el Oficial Autorizado del PNUD posee la autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio en este Acuerdo, una renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier relación contractual adicional de cualquier forma con el destinatario. En consecuencia, ninguna modificación o cambio en este Acuerdo será válido y ejecutable contra el PNUD, a menos que sea proporcionado por una enmienda a este Acuerdo firmada por el Destinatario y conjuntamente por el Oficial Autorizado del PNUD.